El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso. El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de la respectiva Sala.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

**SALA UNITARIA DE DECISIÓN LABORAL**

Fecha de la providencia: Auto del 6 de diciembre de 2017.

Radicación Nro. : 66001-22-05-000-2017-00222-00

Accionante: Inés Hoyos de Vallejo

Accionado: Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira

Providencia: Remite

Magistrado Ponente: Francisco Javier Tamayo *Tabares*

Pereira, Risaralda, seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente acción constitucional, si no fuera porque se advierte que este Tribunal no es competente para conocer del trámite. Dispone el numeral 5º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, modificatorio del Decreto 1382 de 2000, que: “*Las acciones de tutela dirigidas contra los jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.*”

En el presente asunto, la señora Inés Hoyos de Vallejo y otros interpusieron acción de tutela contra de la Sala Civil –Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Pereira, por lo tanto, conforme las previsiones de la norma inicialmente citada, necesariamente quien debe conocer de la presente acción es la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con Sede en la ciudad de Bogotá, por lo que dispondrá la remisión del presente asunto a dicha Corporación.

 Comuníquese la presente decisión a los accionantes, por el medio más expedito.

 Cúmplase,

**FRANCISCO JAVIER TAMAYO TABARES**

Magistrado